



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez informando que, las entidades “Banco Bogotá, Banco Sudameris, Banco Bbva, Banco Occidente, Banco Caja Social, Banco Colpatría, Banco Bancoomeva, Banco Itaú y Banco Bancolombia” brindaron respuesta respecto a la comunicación que realizó el Despacho frente al decreto de medidas cautelares realizado mediante auto del 28 de octubre de 2022.

En la fecha, **16 DE DICIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

ANDREA LÓPEZ GARCÍA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **170014003010-2022-00617-00**
DEMANDANTE : **EDIFICIO TORRE PLAZA 62 –PROPIEDAD HORIZONTAL**
DEMANDADO : **FRANCISCO JAVIER ESPINOZA CABRERA**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas brindadas a los oficios 928 del 3 de noviembre de 2022 y 955 del 8 del mismo mes y año, allegadas por las entidades que a continuación se relacionan, en las cuales se lee, lo siguiente:

- **Banco Bogotá, Banco Sudameris, Banco Occidente, Banco Caja Social, Banco Bancoomeva, Banco Itaú:** El demandado no posee productos de depósitos y/o vínculos financieros con dichas entidades.
- **Banco Colpatría y Banco Bancolombia:** procedieron con el embargo de las cuentas registradas como propiedad de la demandada - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 216 del 19 de diciembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b87ad35e0a9a213f8fe0339ed137fbcf64250fb9994e73eeb7c58614a898612**

Documento generado en 16/12/2022 03:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>